Montería, 20 de Agosto 2025

OFICIO SDS 01340

Doctor:
GUILLERMO JOSE CARRASCAL VERGARA
Director Administrativo de Contratación
Gobernación de Córdoba
E. S. D.

ASUNTO: Remisión para trámite de suscripción de prórroga – Convenio SS-002-2025 – Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Departamental.

Cordial saludo,

Respetado doctor:

En mi calidad de Secretario de Salud Departamental del Córdoba y ordenador del gasto, me permito remitir a su Despacho la solicitud de prórroga presentada por la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol de San Andrés de Sotavento, en el marco del Convenio Nº SS-002-2025, cuya finalidad es la ejecución de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas –PIC– Departamental en los municipios de San Andrés de Sotavento, Chimá y Tuchín, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2012–2025.

La solicitud en mención, presentada por la Gerente de la E.S.E., Dra. Margarita Helena Guerrero Rodríguez, el 20 de agosto de 2025, expone de manera detallada las dificultades que han limitado el cumplimiento integral del cronograma inicialmente pactado, entre ellas:

- Limitada disponibilidad de recurso humano capacitado y con enfoque diferencial.

- Obstáculos logísticos en la articulación con autoridades comunitarias y cabildos indígenas.

- Concurrencia de programas paralelos como el Programa de Equipos Básicos en Salud (EBS) y el PIC Municipal.

- Características geográficas y culturales del territorio que demandan procesos de despliegue diferenciados.

Sobre la referida solicitud, la supervisora del convenio, Dra. Lina Patricia Hernández Barros, tras análisis técnico y jurídico, consideró procedente aprobar la extensión del plazo contractual por dos (2) meses y siete (7) días adicionales, mediante la suscripción del correspondiente otrosí modificatorio.

Fundamentos de derecho

La viabilidad jurídica de la prórroga encuentra respaldo en:

- Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal.

- Artículo 5 ibídem, que impone a las entidades públicas la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la ejecución adecuada de los contratos.

- Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que regulan la posibilidad de suscribir otrosíes de prórroga, siempre que existan circunstancias objetivas.

- Artículo 209 de la Constitución Política, que establece principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

- Convenio 169 de la OIT y artículos 7 y 13 de la Carta Política, que imponen al Estado deberes reforzados de protección de comunidades étnicas e indígenas.

La aprobación de esta prórroga asegura:

1. Evitar la interrupción de actividades esenciales en salud pública.

2. Asegurar la continuidad de procesos comunitarios interculturales.

3. No generar sobrecostos para la entidad territorial.

4. Fortalecer el principio de planeación y la protección del interés general.

5. Contribuir a la reducción de brechas en salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública.

En virtud de lo anterior, este Despacho avala la procedencia de la prórroga solicitada y dispone su trámite contractual mediante la suscripción del respectivo otrosí, que extiende el plazo de ejecución del Convenio Nº SS-002-2025 por un término de dos (2) meses y siete (7) días adicionales.

En atención a la competencia de esa Dirección, se remite el presente oficio junto con los antecedentes contractuales y la aprobación de la supervisora, para que se adelante el trámite administrativo de rigor, consistente en la suscripción del otrosí modificatorio y las gestiones correspondientes en el Sistema de Contratación Pública.

Sin otro particular, agradezco la atención y gestión que brinde a la presente solicitud.

Atentamente

JAVIER FRANCISCO OLEA BLANQUICET
Secretario de Desarrollo de la Salud de Córdoba

Proyectó: Edgardo Escobar Martinez – Abogado Contratista Asesor SDS